

DISPUTAS DE CUSTODIA: EFECTOS DE LA EDUCACIÓN EN LAS ACTITUDES DE LOS PROGENITORES Y EN LA RESOLUCIÓN DE LOS CASOS DE CUSTODIA UTILIZANDO LA MEDIACIÓN: UNA PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN

Paul-Jesús Fericelli¹

Resumen

El Gobierno de Puerto Rico interesa trabajar con los conflictos de familia utilizando métodos no adversativos. El Proyecto del Senado 63 (2009) propone el que se considere como primera opción la custodia compartida en los casos de petición de custodia de un(a) menor. Esta medida sugiere una modificación a las políticas existentes que explican cómo trabajar con estos casos. El proyecto apoya el utilizar la mediación para trabajar aquellos casos en donde uno de los progenitores no desee custodia compartida y el ordenamiento a tomar tratamiento emocional y educación (Santana, 2010). Esto hace un llamado a los trabajadores y las trabajadoras sociales forenses a investigar e ilustrar a la Rama Judicial de Puerto Rico las variables a considerarse.

Examinar las actitudes de progenitores, como variable, antes de comenzar los procesos de petición de custodia es la clave para que los casos puedan desviarse por medio de la mediación. Las actitudes de progenitores hacen que los procesos judiciales de custodia sean prolongados y abren paso a la formulación de diferentes tipos de alegaciones. Por ejemplo, la negación de un hijo e hija a relacionarse con alguno de sus progenitores es solo una de las alegaciones escuchas por el tribunal de familias. Este artículo es una propuesta para trabajar ante los casos de custodia utilizando la educación a progenitores y mediación; buscando así, justificar de manera científica cambios a las políticas que gobiernan estos procesos.

Descriptores: ley de familia, alegaciones de enajenación, educación a progenitores, mediación

Abstract

The Government of Puerto Rico is interested in dealing with family conflicts through non-adversative processes. The Senator Bill 63 (2009) purposed to consider joint-custody as the first option in child custody disputes. This Bill suggests a modification of the policy that says how to deal this type of cases. The Bill supports the use of mediation in those cases where one of the parents do not wants joint-custody. It also adds emotional management and educational workshops for parents (Santana, 2010). This makes a call to forensic social workers to investigate and illustrate the Judicial Branch of Puerto Rico on the variables to be considered.

¹ Estudiante del Programa Doctoral de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad de Texas en Arlington (UTA) y trabajador social forense

Examining parental attitudes, as a variable, before beginning a child custody process is the key to divert custody cases through mediation. Parental attitudes prolong child custody processes and it opens a path to commit different types of allegations. For example, the rejection of a child to be with one of the parents is just one of the allegations heard by family courts. This article is a proposal to deal with child custody cases utilizing parent education and mediation; seeking to justify based on research changes in policies that governs these processes.

Key words: family law, alienating allegations, parent education, mediation

Introducción

Las actitudes de los progenitores interrumpen los esfuerzos que realizan los tribunales de familia de promover la comunicación entre ellos para la toma de las decisiones de custodia. Ejemplos de estos esfuerzos son la educación a progenitores y la mediación como métodos no adversativos para la resolución de conflictos de familia. Si los progenitores pueden llegar a un acuerdo en relación a la custodia de su prole, el tribunal de familia asume un rol facilitador contrario a uno juzgador. Ha sido difícil para los progenitores asimilar que el tribunal de familia favorece el tomar las decisiones de custodia juntamente con ellos y ellas.

Cuando el tribunal de familia ordena una evaluación social forense de custodia es porque los padres y madres no han podido llegar a un acuerdo de con quién van a vivir sus hijos e hijas. El maltrato o negligencia hacia un menor de edad y la negación de un(a) menor a relacionarse con alguno de sus progenitores son solo algunas de las alegaciones escuchadas a diario por los jueces de familia. Estos tipos de alegaciones son únicas porque tratan diferentes aspectos de la dinámica familiar en donde los jueces no poseen un peritaje. Como resultado, los jueces de familia buscan la opinión y recomendación profesional de trabajadores sociales forenses para la toma de decisiones asertivas sobre la custodia de un hijo e hija (López, 2005). En ocasiones, estos tipos de alegaciones son realizadas sin evidencia y tienen la intención de poner en duda la capacidad de alguno de los progenitores de poder cuidar a su prole ante el proceso judicial de familia. Este tipo de reclamo se conoce como alegaciones de enajenación. Son pocas las investigaciones científicas, con progenitores puertorriqueños, que trabajen el problema de las actitudes de los progenitores utilizando la educación y la mediación como métodos no adversativos para la resolución de las peticiones de custodia.

Esta propuesta tiene como objetivo, sin limitarse a, examinar si hay o no diferencias en las actitudes de los progenitores antes y después de un taller educativo. Además, determinar la asociación que puedan tener o no la educación y la resolución de casos de custodia utilizando la mediación. Este estudio aspira a contestar si la educación a progenitores puertorriqueños afecta o no sus actitudes antes de comenzar un proceso de petición de custodia y si la educación está asociada a la resolución de la misma utilizando la mediación. Las siguientes categorías componen la discusión del problema de investigación: la enajenación y las actitudes de los progenitores, la educación y la mediación, y los procesos judiciales de familia en Puerto Rico; específicamente, las determinaciones de custodia.

Por una parte, en Puerto Rico se promueve la custodia mono parental (Nudelman vs. Ferrer Bolívar, 107 DPR 495, 1978; Maldonado, 2005). Según Ramos (2000), esto implica que un progenitor, a fin de obtener la custodia, se vea obligado a destruir la imagen del otro progenitor

(i.e. alegaciones de enajenación). Por otra parte, el Proyecto del Senado 63 (2009)² propone un cambio a los procesos judiciales de familia promocionando la custodia compartida en todas las peticiones de custodia. En Puerto Rico solo se considera la custodia compartida³ de así solicitarlo ambos progenitores (Puerto Rico Hoy, 2009). Estos hechos han generado diversas opiniones y cuestionamientos acerca de los procesos de petición de custodia de parte de profesionales y organizaciones de la Isla (Shokooh, 2007a, 2007b). Este estudio sugiere un análisis de los procesos judiciales de familia, como variable, utilizando la educación y la mediación como herramienta para tratar el problema de las actitudes de los progenitores y la desviación de las peticiones de custodia utilizando la mediación. El propósito del estudio es de influenciar cambios, o no, a las políticas existentes en la determinación de custodia de menores en Puerto Rico mediante una política-basada en evidencia.

Revisión de Literatura

Alegaciones de Enajenación y las actitudes de los progenitores

Los conceptos de alegaciones de enajenación y actitudes de progenitores están profundamente ligados con la enajenación parental. En 1976, Wallerstein y Kelly introdujeron el término de alineación patológica para describir la dinámica en donde un progenitor (progenitor preferido) expone al hijo a palabras o acciones que pueden distorsionar la imagen del otro progenitor (progenitor alineado) (Garber, 2004). Bernet, von Boch-Galhau, Baker, y Morrison (2010) explicaron que Wallerstein y Kelly realizaron un estudio longitudinal con una muestra de 60 progenitores divorciados en California. El resultado de este estudio cualitativo reveló que los hijos crearon un lazo no saludable con el progenitor preferido y se negaron a tener relación con el progenitor alineado sin justificación alguna (Bernet, 2008; Bernet, et al., 2010; Clarkson y Clarkson, 2007; Garber, 2004; Meier, 2009). Una de las limitaciones del estudio fue que la muestra pudiera no ser representativa de la población estudiada. La muestra fue relativamente pequeña y el estudio fue uno exploratorio. Sin embargo, éste estudio sentó bases acerca del fenómeno cuando un hijo o hija se niega a relacionarse con alguno de sus progenitores dentro de la dinámica de los procesos judiciales de familia.

Otro proponente del concepto de alegaciones de enajenación fue Richard Gardner, médico psiquiatra. En 1985, luego de recopilar datos por medio de la técnica de observación desde su práctica clínica privada, Gardner habló acerca de la negación injustificada de los hijos e hijas a relacionarse con uno de sus progenitores. Basado en un diseño de investigación cualitativa, Gardner identificó ocho conductas en hijos e hijas que se negaban a relacionarse con uno de sus progenitores. Las conductas a continuación indicaron la posible existencia de alegaciones de enajenación: campaña de denigración, pobre, frívola, y absurda racionalización, falta de ambivalencia, el fenómeno del pensador independiente, apoyo reflexivo al progenitor preferido, ausencia de culpa hacia conductas crueles hacia el progenitor alineado, la toma de escenarios prestados, y la expansión de animosidad hacia la familia extendida y amigos del progenitor alineado (Baker y Darnall, 2007; Bernet et al., 2010). Una completa descripción de estas ocho conductas en hijos e hijas puede ser encontrada en Gardner (1987), o en Baker y Darnall (2007). En relación a estas ocho conductas que Gardner identificó, Stahl (2003) estableció que este modelo de conductas es simplista porque

2 Véase en <http://www.scnadopr.us/Proyectos%20del%20Senado/ps0063-09.pdf>

3 Véase en <http://www.ramajudicial.pr/orientacion/custodia.htm>

solo describe la dinámica que ocurre en la familia durante un proceso de divorcio. Según Stahl, Gardner no tomó en cuenta las influencias de variables externas; por ejemplo, la familia extendida del los hijos e hijas. Gardner también ha sido criticado por el uso del término médico “síndrome” para identificar los casos de enajenación parental. Los síndromes aparecen listados en el Manual de Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales, mejor conocido por sus siglas en inglés, DSM. Clarkson y Clarkson (2007) argumentaron que no es aceptable el usar términos médicos para identificar observaciones que no son basadas en evidencias estadísticas o reconocidas por este manual. Sin embargo, un grupo de investigadores propusieron la inclusión de la enajenación parental para la próxima edición del DSM que esta planificada para publicarse en 2013 (Bernet, 2008; Bernet, et al., 2010; Clarkson y Clarkson, 2007).

En adelante, profesionales de la conducta humana comenzaron y se interesaron por investigar el fenómeno cuando un hijo o hija niega relacionarse con alguno de sus progenitores en los casos de petición de custodia. Por ejemplo, Kopetski (1998a, 1998b), una trabajadora social forense, identificó 84 casos de enajenación de 413 evaluaciones sociales forense ordenadas por el tribunal de familia. El estudio de Kopetski (según citado en Bernet et al., 2010), estableció, por medio de un diseño de investigación cualitativa, “que el 20 por ciento de las familias en los casos examinados de petición de custodia revelaron enajenación parental” (p. 129). Anterior a Kopeski, Clawar y Rivlin (1991) investigaron 700 casos de custodia desde el foco de la consejería profesional. Aplicando una metodología de un diseño de estudio de caso, los investigadores observaron que en 80 por ciento de los casos hubo progenitores que mantuvieron discursos negativos hacia el otro progenitor en presencia de un hijo o hija, con el propósito de romper la relación de éste con alguno de ellos. Más recientemente, Johnston, Walters y Friedlander (2001) reformaron la definición de alienación parental propuesta por Gardner en 1985. Este estudio mostró que las alegaciones de enajenación pueden venir tanto del progenitor preferido, del progenitor enajenado, o variables externas en el ambiente de un hijo o hija; por ejemplo, la familia extendida del niño (Johnston, Walters y Friedlander, 2001). Sobre el ambiente de la prole, Stahl (2003) describió las siguientes variables: personalidad del progenitor enajenado (i.e. si el progenitor es hostil o agresivo pues el hijo pudiera reaccionar con una conducta de enajenación), el lapso de tiempo que puede durar un caso de petición de custodia de un hijo o hija, o la posibilidad que el evaluador de custodia se rinda ante las presiones de alguno de los progenitores y favorezca a éste en su recomendación. En las palabras de Clarkson y Clarkson (2007), ésta reformación del concepto de enajenación trajo confusión y controversia. Como resultado, ha sido menester de la comunidad social científica de dirigir nuevas investigaciones acerca de éste tópico. Aunque Clarkson y Clarkson (2007) están inclinados a la definición propuesta por Johnson y colegas, éstos también la critican por no ofrecer una diferenciación acerca de los siguientes conceptos: enajenación y alejamiento.

A pesar que las alegaciones de enajenación y las actitudes de los progenitores han sido investigadas a través de métodos cualitativos, éstas también han sido intervenidas utilizando métodos cuantitativos. Bathurst, Gottfried, y Gottfried (1997) encontraron que la mayoría de los progenitores en un proceso de petición de custodia muestran respuestas defensoras o conductas inusuales delante de los tribunales de familia. Utilizando el “Minnesota Multiphasic Inventory-2”, mejor conocido por sus siglas en inglés como MMPI-2, los investigadores concluyeron que de 508 progenitores en un proceso de custodia, 81.5% pueden estar utilizando la mentira (L) o mostrar una inusual psicopatología (K), entre otras conductas, como mecanismos de defensa durante el proceso (Bathurst, Gottfried y Gottfried, 1997; Bernet et al., 2010).

En un estudio cuantitativo más reciente utilizando MMPI-2, Gordon, Stoffey, y Bottinelli (2008) confirmaron que “progenitores con una alta puntuación de L y K pudieran estar mintiendo y mostrando conductas inusuales delante de el tribunal de familia; por tanto, sea el padre o la madre promocionan un imagen distorsionada de la realidad de manera consciente o inconscientemente” (p. 215). Gordon, et al. (2008) encontraron que ambos progenitores pueden tener un alto promedio de L y K en MMPI-2. Utilizando un diseño de investigación experimental los investigadores administraron el MMPI-2 a grupos de 71 madres (grupo experimental, $n = 31$ y grupo control, $n = 41$) y 48 padres (grupo experimental, $n = 7$ y grupo control, $n = 41$) que estuvieran en el proceso de petición de custodia. Aunque los investigadores consideran la muestra pequeña, encontraron que el grupo experimental de madres ($M = 78.32$, $SD = 22.60$) tuvieron una puntuación mas alta en L y K que el grupo control de madres ($M = 55.56$, $SD = 20.18$). Además, el grupo experimental de padres ($M = 84.57$, $SD = 25.72$) obtuvo una puntuación más alta en L y K que el grupo control de padres ($M = 60.00$, $SD = 18.11$).

Otros investigadores ven los conceptos de alegación de enajenación y las actitudes de los progenitores a la luz del narcisismo. Una persona narcisista busca auto gloriarse para proteger su autoestima (Cohen, 1998; Wiehe, 2003). El término del progenitor narcisista enajenador, o mejor conocido por sus siglas en inglés NPA fue introducido por Summers y Summers (2006). NPA son progenitores quienes promocionan, consiente o inconscientemente, enajenar a un hijo o hija de relacionarse con el otro progenitor antes, durante, y después de un proceso de petición de custodia. El análisis de Summers y Summers (2006) sugirió que “los progenitores con características narcisistas comúnmente son progenitores que enajenan” (p. 400). Por ejemplo, los autores identificaron que los NPA regularmente mienten (L), manipulan, distorsionan, exageran, reclaman, y no mantienen un discurso estable (K). Como resultado, Cohen (2008) dijo que:

...es difícil para las agencias publicas y privadas que ofrecen servicios en los procesos de petición de custodia identificar a estos progenitores; por tanto, el tribunal de familia debe estar alerta sobre las actitudes de los progenitores durante un divorcio o caso de custodia (p. 197).

Otra de las características de progenitores narcisistas es que son egoístas o egocentristas, debido a que quisieran ver a la otra persona como una extensión de ellos mismos. Donner (2006) sugirió que los progenitores con actitudes narcisistas podrían carear una batalla sin fin en los tribunales de familias. Añadió que esto sucede porque “los NPA buscan satisfacer su propio interés en vez de pensar en el mejor interés del menor” (Donner, 2006, p. 546). Conductas como las antes mencionadas también se conocen como mecanismos de defensa utilizados por la persona (Payne, 2005). Desde el punto de vista del psicoanálisis, estos progenitores experimentan o se quedan en una etapa de desarrollo llamada fijación o regresión (Payne, 2005). Los progenitores quienes no pueden llegar a un acuerdo en relación a las necesidades de su descendencia podrían estar sufriendo de características narcisistas.

La teoría de apego ha sido un marco teórico para explicar alegaciones de enajenación y las actitudes de los progenitores en los casos de petición de custodia (Bernet, 2008; Bernet et al., 2010; Garber, 2004). En esta teoría, el niño desarrolla un modelo interactivo interno que maneja las relaciones sociales con otras personas. Dependiendo en cómo los progenitores o cuidadores ayudan al niño o niña a desarrollar un apego saludable con ellos, éste va a ganar seguridad para manejar las relaciones sociales (Garber, 2004). El divorcio o separación de progenitores puede promover

que un hijo o hija establezca preferencias hacia uno de sus progenitores (Bowlby, 1969). Usualmente, los hijos o hijas prefieren a las madres en vez de a los padres (Garber, 2004). Esto sucede porque los hijos e hijas se apegan primeramente a las madres que a los padres (Bowlby, 1969). Sin embargo, la teoría de apego establece la necesidad de tener apego con ambos progenitores para promocionar el desarrollo saludable del niño (Garber, 2004). Por tanto, la comunicación es la pieza principal para asegurar un desarrollo estable del niño luego de un divorcio o separación (Solomon y George, 1998). Según la teoría de apego no se espera que un hijo o hija evada relacionarse con alguno de sus progenitores injustificadamente. La teoría de apego no debe ser utilizada para justificar que, porque un hijo o hija no tiene un apego seguro con alguno de sus progenitores; las relaciones con éste progenitor deben ser limitadas u observadas por un tercero para salvaguardar la seguridad emocional o estabilidad del menor. Lowenstein (2010) sugirió que en este tipo de situación, en donde no existe justificación por la conducta de evasión de parte de un hijo o hija, el tribunal de familia, en su poder de "parents patrie", debe promocionar y ordenar al hijo a relacionarse con el progenitor enajenado.

Las actitudes inadecuadas de progenitores en los casos de petición de custodia responden a la ausencia de destrezas de comunicación y a la falta de confianza entre éstos. Campbell (2005) explicó que es difícil para los progenitores poder diferenciar sus roles como padres de su rol como pareja. Esto hace un llamado al tribunal de familia a ver la comunicación como una variable a tratarse en los procesos de custodia. Una de las consecuencias del divorcio o separación de los progenitores es que las líneas de comunicación cambian. Cuando los progenitores formaban una pareja prácticamente podían compartir todo tipo de conversación (comunicación cruzada). Sin embargo, luego de un divorcio o separación el único tema o conversación que se comparte es aquella relacionado a la descendencia; esto es, comunicación lineal (Campbell, 2005). El tribunal de familia tiene un compromiso de proveer y promover espacios para la comunicación entre los progenitores luego del divorcio o durante el proceso de petición de custodia. Para poder lidiar con alegaciones de enajenación, que son las bases de las actitudes de los progenitores, la estrategia debe ser a través de la educación a progenitores.

Educación a progenitores y la mediación

La teoría del aprendizaje social de Albert Bandura, propuso que los seres humanos son auto-eficaces y aprenden a través de experiencias visuales y sociales (Grusec, 1992, p. 782). Esta teoría sugiere la educación como un modelo para cambiar las conductas humanas (Lawrence, 1998). Los programas de educación a progenitores, basados en la teoría del aprendizaje social, pueden cambiar conductas de los progenitores. Además, pueden fomentar en los progenitores el apoderarse de sus problemas (Dubanoski y Tanabe, 1980; Gerris, Van As y Janssens, 1998). A pesar que ha sido difícil medir cuantitativamente lo que es apoderamiento (Bailey y McCarty, 2009), éste debe ser el enfoque para aspirar a la resolución de los casos de familia por medio de métodos no adversativos. El tribunal de familia debe proveer educación a progenitores con un foco centralizado en la modificación de conductas contrario al de brindar una orientación sobre los procesos judiciales.

En una encuesta de 100 programas de educación a progenitores en los tribunales de familias, Braver, Salem, Pearson, y DeLusé (1996) encontraron que el enfoque de las educaciones a progenitores eran talleres de orientación. Los programas de educación a progenitores proveían información de los procesos legales de familia, algunos aspectos del divorcio, y sobre el efecto del

divorcio en la descendencia (Braver et al., 1996). Donner (2006) argumentó que ya es del conocimiento de la comunidad científica los efectos del divorcio en los hijos e hijas, pero se desconoce aún el efecto del divorcio en los progenitores. Aunque la educación a progenitores es apoyada por legislación para ser implementada como compulsoria y ésta ayuda a no exponer a los hijos e hijas al conflicto de los progenitores (Arbutnot y Gordon, 1996; Biondi, 1996), se necesitan más estudios para conocer si la educación está o no asociada a la resolución de los casos de custodia por métodos no adversativos (Blaisure y Geasler, 1996). La clarificación de las actitudes de los progenitores no pueden caer en un hijo o hija porque esto lo sitúa en un conflicto de lealtades (Warshak, 2003).

La meta del tribunal de familia debe ser incrementar la resolución de los casos de custodia por medio de métodos no adversativos. Una de las consecuencias de desviar los casos de custodia por métodos no adversativos es que éstos no regresan nuevamente al tribunal de familia. Un estudio reciente, presentado por Severson, Smith, Ortega, y Petus (2004), comparó cuatro tribunales de familia; dos tribunales estuvieron usando la mediación como método para resolver peticiones de custodia (grupo experimental en total, $n = 86$), mientras los otros dos tribunales de familia utilizaron el método adversativo (grupo control en total, $n = 86$). Los autores compararon las siguientes variables dependientes en ambos grupos: duración del litigio y el número de mociones recibidas luego de la resolución del conflicto. Para conocer si el tratamiento (i.e. mediación) tuvo un efecto en el número de mociones recibidas luego de la resolución y en la duración de los casos, los autores ejecutaron la prueba *t* en ambos grupos. En el grupo experimental se encontró una diferencia en los promedios aritméticos de ambos grupos, $t(72.9) = 2.560$, $p = 0.14$ para la duración de los casos y $t(84) = 4.037$, $p = 0.000$ para el número de mociones recibidas luego de la resolución de los casos. En el grupo control ocurrió lo mismo, $t(84) = 1.534$, $p = .129$ para la duración de los casos y $t(75.8) = 2.358$, $p = .021$. Severson et al. (2004) concluyeron que los dos métodos utilizados para lidiar con los casos de custodia tuvieron un efecto en las dos variables observadas. Sin embargo, los dos tribunales de familia que utilizaron mediación recibieron una menor cantidad de mociones de los casos luego de la resolución. También, la duración de los casos utilizando mediación fue menor que los casos que utilizaron el método adversativo (Severson et al., 2004). Los métodos no adversativos han probado ser eficientes al trabajar con las actitudes de los progenitores luego de la resolución del conflicto (Sbarra y Emery, 2008). Por tanto, debe ser éste el método a utilizar en los tribunales de familia (Scott y Emery, 1987). El tribunal de familia debe considerar traer un hijo o hija delante la corte como la última opción porque la raíz de las alegaciones de los progenitores son basadas en sus actitudes y prejuicios.

Procesos judiciales de familia en Puerto Rico

El tribunal de familias se encarga de resolver controversias generadas dentro del círculo familiar mediante procesos judiciales (Rivera, 2006). Operacionalmente los procesos judiciales de familia son definidos según el tipo reclamo por alguno o de ambos progenitores; por ejemplo, las peticiones de custodia. Luego de un divorcio, el Código Civil de Puerto Rico⁴ estableció que la custodia y patria potestad sería otorgada al progenitor que el tribunal de familia considere que satisface los mejores intereses y bienestar de la descendencia (Art. 107, 31 LPRA sec. 283, 1930). En particular, la custodia ha sido definida como la tenencia física que tienen progenitores

4 Véase en <http://www.lexjuris.com/LEXLEX/lexcodigoc/lexdivorcio.htm>

sobres sus hijos e hijas no emancipados(as) (Torres Ojeda y Chavez Ex parte, 1987)⁵. Este es un derecho dado a los progenitores de parte del Estado confiando en la capacidad y competencia de éstos en garantizar el bienestar de la prole al nacer. Sin embargo, cuando el bienestar de un(a) menor esta en riesgo el Estado puede ejercer y reafirmar su poder de “*parens patrie*” sobre el derecho de custodia dado a los progenitores (S. 2285, 2003)⁶. El otorgar la custodia de un hijo o hija a alguno de sus progenitores, o a ambos, es una de las decisiones más sensibles que enfrentan los tribunales de familia luego de un divorcio o separación (López, 2009).

Uno de los esfuerzos realizados por los tribunales de familia ha sido el ordenar a los progenitores a tomar talleres de educación. Sin embargo, una de las limitaciones que presenta ésta acción es que el tribunal de familia tiene que ordenar primero una evaluación social forense o realizar un referido al taller. Aunque la intención de educar a los progenitores es efectiva, ésta en ocasiones es implementada tarde por la burocracia de los procesos en el sistema judicial. De igual forma, ésta acción no llega a tiempo porque los progenitores antes, durante, y luego de comenzar el proceso de petición de custodia pudieran estar presentando discursos falsos ante el tribunal de familia para demostrar su capacidad de cuidar a su descendencia. Otro esfuerzo del tribunal de familia ha sido el buscar asesoramiento profesional de los trabajadores sociales por medio de informes sociales forenses. Sin embargo, los progenitores necesitan conocer y entender las implicaciones que conlleva exponer a un hijo o hija a una evaluación social forense. A pesar de las competentes estrategias que pueda utilizar el trabajador social forense, éste tipo de evaluación podría causar efectos contraproducentes dado que el niño pudiera tener la capacidad de discernir que está siendo evaluado.

El Proyecto del Senado 63 (2009) propone, como política pública, el otorgamiento de custodia, a progenitores divorciados o separados que tengan hijos e hijas en común, de forma compartida. Este proyecto conoce como la Ley Protectora de los Derechos de los Menores en el Proceso de Adjudicación de Custodia y propone cambios en los procesos judiciales de determinación de custodia. El ordenar a los progenitores a talleres educativos y a procesos de mediación son las herramientas que el proyecto sugiere para lograr su objetivo cuando éstos no deseen compartir la custodia de su prole (S. 63, 2009). A pesar que el proyecto fundamenta sus medidas en estudios favoreciendo la custodia compartida, son pocos los estudios, de base científica, que validen el efecto de la educación a progenitores puertorriqueños en sus actitudes y la asociación que pueda o no tener ésta con la resolución de casos de custodia utilizando la mediación.

Este estudio pretende contestar dos preguntas de investigación. Primero, ¿cuál es el efecto que pueda tener o no la educación en las actitudes de progenitores puertorriqueños antes de comenzar el proceso de petición de custodia? Basado en el conocimiento discutido el autor tiene la siguiente hipótesis: la educación afectará positivamente las actitudes de los progenitores antes de comenzar el proceso de petición de custodia. Segundo, ¿existe o no asociación entre la educación a progenitores y la resolución de las peticiones de custodia utilizando la mediación? Basado en la discusión actual el autor tiene la siguiente hipótesis: existe una asociación entre la educación a progenitores y la resolución de la petición de custodia utilizando la mediación. El probar éstas hipótesis ayudará al análisis de los procesos judiciales. Además, contribuirá a la discusión de realizar cambios o no a los actuales procesos judiciales en Puerto Rico a través de una política basada en evidencia.

5 Véase en <http://www.lexjuris.com/revista/opcion1/2006/Custodia.htm>

6 Véase en <http://www.lexjuris.com/LEXLEX/Leyes2003/lex12003177.htm>

Metodología

Este estudio utilizará un diseño de investigación experimental transversal con un enfoque retrospectivo. Los datos serán recopilados en sólo una ocasión y luego serán comparados con las estadísticas anteriores del tribunal de familia que revelen cuántos casos de custodia fueron desviados utilizando la mediación luego de tomar una educación en un periodo de 6 meses. Se pretende recopilar 360 peticiones de custodia en un periodo no mayor de dos meses con el propósito de reclutar 100 parejas para el estudio. Estas peticiones se obtendrán del tribunal de familia y se entrenará personal administrativo de las secretarías para identificar los sujetos del estudio mientras soliciten por medio de una moción la petición de custodia. Los sujetos del estudio serán parejas heterosexuales, que sean progenitores y se presenten ante el tribunal de familia. Las características de los sujetos serán basadas en lo siguiente: que soliciten una petición de custodia, que tengan al menos el diploma de escuela superior, y que voluntariamente deseen participar en el estudio llenando un informe de consentimiento. Estas tres características compondrán el marco muestral del estudio. Las mociones de custodia con alegaciones de violencia doméstica, maltrato a menores, o diagnósticos mentales de alguno de los progenitores serán excluidas del estudio. Estos tipos de alegación generalmente justifican traer a un hijo o hija delante la corte o la intervención de un evaluador de custodia (Warshak, 2003).

Luego de identificar y seleccionar la muestra un trabajador social investigador asignará un número a cada pareja (i.e. a la moción de petición de custodia) dentro del marco muestral sin saltar ningún valor numeral. Los números serán entrados en un programa computarizado de muestra aleatoria. Este programa generará una lista de las parejas escogidas para el estudio. Esta técnica ha sido conocida como muestra aleatoria simple (Rubin y Babbie, 2008). Luego de identificar las parejas las estrategias a utilizarse para reclutarlas será el ofrecimiento a participar del estudio, de parte de las secretarías, y un boletín informativo sobre los beneficios de la educación y mediación en los procesos de petición de custodia. Basado en el teorema del límite central se espera que “la muestra pueda ser representativa de la población de interés debido que la distribución de muestras de 100 o más unidades tiende a ser normal y sirven para realizar generalizaciones utilizando la estadística inferencial” (Hernández, Fernández y Baptista, 2006, p. 261). Los sujetos serán informados que de no participar en el experimento no se afectará el proceso de solicitud de custodia. Se continuará utilizando la lista generada por el programa de muestra aleatoria para continuar reclutando parejas para el estudio de tener rechazos de participación. De esta manera se asegura que todos los integrantes de la población tengan la oportunidad de participar del estudio haciendo la muestra del estudio una probabilística (Gravetter y Wallnau, 2009).

Luego de tener la muestra se aplicará la técnica de la distribución al azar de los sujetos para formar dos grupos comparables: grupo experimental y grupo control. Aunque el marco muestral provee un perfil de los sujetos del estudio, se añadirá la característica de acuerdo a si la pareja está legalmente divorciada o si están solicitando custodia como producto de una separación. También, los sujetos serán asignados aleatoriamente según la puntuación de un reporte que cada pareja deberá añadir en una moción luego de aceptar su participación en el estudio. Una matriz de cuota de los sujetos ayudará a facilitar este proceso aleatorio. A través de estos procedimientos nos aseguramos que los grupos son comparables y que el diseño de investigación es experimental (Rubin y Babbie, 2008). Los procesos de muestreo y asignación aleatorio con asignación de los sujetos son esenciales para el estudio. Utilizando estos métodos de investigación el estudio gana validez externa e interna. El requisito del diploma de cuarto año puede asegurar que las parejas

son competentes para responder un cuestionario (Rubin y Babbie, 2008). La hoja de consentimiento para participar del experimento garantiza la legalidad del estudio (Review Board, 2005).

La educación a progenitores y el método de mediación formarán parte del proceso de solicitud de custodia contrario a ser uno ordenado por un juez de familia o porque los progenitores voluntariamente deseen participar de la educación y mediación. Ambos grupos recibirán correo una cita correspondiente a la educación para progenitores y una cita con un trabajador social mediador. Sugiero que la mediación sea dirigida por un profesional de trabajo social, debido a que estudios muestran que los jueces de familias adoptan en un 97% recomendaciones dadas por trabajadores y trabajadoras sociales forenses en asuntos relacionados a la custodia de menores (Ramos, 2000). Se ejecutarán llamadas telefónicas 5 días antes de la cita con el propósito de prevenir la pérdida de sujetos. El grupo experimental ($n = 50$) será el primero en tomar la educación, mientras el grupo control ($n = 50$) estará reunido con el trabajador social mediador. De esta manera ambos grupos estarán participando de alguna actividad para prevenir y controlar las influencias de variables externas que pudieran cambiar los resultados del experimento (Drake y Jonson-Reid, 2008). También, esto es necesario para evitar y trabajar con factores como por ejemplo el lapso de tiempo del estudio y porque los servicios no pueden ser negados al grupo control. Por último, un certificado de comparecencia será dado a cada sujeto que asista y participe del estudio. El tribunal de familia atenderá de acuerdo a su juicio mociones de emergencias debidamente solicitadas por los sujetos de ser necesario.

La primera pregunta de investigación tiene una variable dependiente que será observada en ambos grupos: actitudes de progenitores. La variable independiente es la educación. Sin embargo, otras variables serán influenciadas en el estudio como por ejemplo la cantidad de casos de profesionales de trabajo social forense, la cantidad de casos atendidos personalmente por el juez de familia, y el lapso de tiempo que pueda durar el proceso de petición de custodia. Para medir la variable dependiente se usará un cuestionario acerca de las actitudes de los progenitores hacia la crianza de un(a) menor, conocido por sus siglas en inglés (PACR). PACR es un cuestionario de escalamiento tipo Likert, ha sido probado con el cálculo de confiabilidad y validez alfa de Cronbach, y desarrollado por Easterbrooks y Goldberg (1990)⁷. Este consiste de un inventario de 51 ítems dividido en las siguientes 4 escalas: afecto (alfa de Cronbach .58); promoción de la independencia (alfa de Cronbach .69); estrechez o apego (alfa de Cronbach .67); y agravamiento (alfa de Cronbach .69). Dado que PACR es un cuestionario con una poca cantidad de ítems los cálculos de confiabilidad y validez son aceptables (Hernández, Fernández y Baptista, 2006; Rubin y Babbie, 2008). Generalmente PACR es completado en 8 minutos aproximadamente (Holden y Edwards, 1989) y con la adecuada administración se esperan resultados confiables (McGuire y Earls, 1993). Utilizando este tipo de escala el nivel de medida de la variable dependiente será racional. La pre-prueba será administrada a las parejas cuando se presenten la moción de participación del estudio. Esto es, PACR se incluirá como parte de la esta moción. La pos-prueba será luego de haber terminado la educación para los progenitores en el grupo experimental, pero antes de comenzar la cita con el trabajador social mediador para el grupo control.

La educación a progenitores consta de un taller educativo, no de orientación, y será ofrecido por dos profesionales de trabajo social forense, preferiblemente un hombre y una mujer. Aunque la educación será dada en el idioma español, se requerirá traducir el material según sea solicitado

⁷ Véase en <http://socialecolgy.uci.edu/files/psb/faculty/goldberg/parental-attitudes.pdf>

por las parejas. A pesar que la educación es dada por profesionales de trabajo social forense, esto no significa que la experiencia del taller será una de consejería o asesoramiento legal. Bajo ninguna circunstancias se tomará algún caso en particular de algunas de las parejas del taller. El contenido de la educación a progenitores será desarrollado, revisado, y aprobado por un grupo de profesionales de la conducta humana con la intención de generar un taller de modificación de conducta.

La educación y el proceso de mediación se estarán ejecutando simultáneamente. El taller de educación será dado en un salón para un máximo de 20 progenitores o 10 parejas. Se celebrará 1 sesión diaria en un periodo de 1 semana laboral regular de 5 días. De esta manera se le ofrecerá servicios a las 50 parejas pertenecientes al grupo experimental. La duración del taller no será mayor de 3 horas. Luego de 1 hora y media habrá un receso de 15 minutos en donde las parejas compartirán refrigerios. El resto del día en una hornada de trabajo de 7 horas se utilizará para preparar y organizar los datos para análisis.

La segunda pregunta de investigación tiene dos variables independientes. La primera variable es un grupo de progenitores los cuales serán divididos en las siguientes categorías: aquellos que tomaron educación y aquellos que no la tomaron. El grupo control estará reunido con los trabajadores sociales mediadores, mientras el grupo experimental esté tomando la educación. La segunda variable independiente es la resolución de los casos de custodia utilizando el método de la mediación. Estas dos variables hacen que nuestro nivel de medida sea nominal. Como resultado, en vez de usar técnicas para estudios paramétricos utilizaremos técnicas para estudios no paramétricos para el análisis de los datos.

Cinco trabajadores sociales mediadores proveerán los servicios de mediación a las 50 parejas pertenecientes al grupo control. Esto es, los trabajadores sociales mediadores estarán atendiendo dos casos cada uno por día en un periodo de una semana laboral regular de cinco días. El 5to día de la semana el trabajador social investigador someterá por medio de una moción informativa al tribunal de familia si los progenitores resolvieron el conflicto de custodia utilizando el método de mediación y para preparar u organizar los datos para análisis. Estas mociones informativas se convertirán a valores numéricos y servirán de evidencia para contabilizar cuántos progenitores resolvieron el conflicto de la petición de la custodia utilizando el método de mediación. Estos procesos se invertirán la segunda semana luego del comienzo del estudio. El trabajador social investigador estará supervisando los procesos con el propósito que se puedan cumplir los objetivos del estudio.

Análisis de los datos

El programa computarizado "Predictive Analytic Software", mejor conocido por las siglas en inglés SPSS, se utilizará para el análisis de los datos. Luego de haber entrados los datos al software se realizarán una serie de pruebas estadísticas para probar las dos hipótesis del estudio. Desde el punto de vista estadístico, el estudio busca conocer si se rechazará o se fallará de rechazar lo que se conoce como la hipótesis nula. La hipótesis nula establece lo contrario que puedan proponer las hipótesis del estudio (Gravetter y Wallnau, 2009; Rubin y Babbie, 2008).

A pesar que este estudio utilizará las técnicas de asignación de sujetos para hacer que los grupos experimental y control sean comparables, se ejecutará la prueba t para grupos independientes con

el propósito de evidenciar que se cumple con éste requisito. Sin embargo, luego que el grupo experimental y control pasen por el proceso de post-prueba se realizará la prueba t de grupos relacionados a cada grupo individual. Esta prueba es necesaria para conocer si hubo una diferencia entre los promedios aritméticos entre la pre y post prueba. Por último, una segunda prueba t para grupos independientes se hará con el propósito de comparar diferencias entre los promedios aritméticos de ambos grupos. El valor de .05 será el nivel alfa. Este valor identificará la zona crítica para descartar o aceptar la hipótesis nula.

La prueba de distribución X², o chi cuadrado, de independientes para medir las variables independientes de la segunda pregunta de investigación. Una tabla de contingencia ilustrará el análisis de los datos. Esta prueba se utilizará para conocer si existe asociación entre las siguientes dos variables independientes: progenitores que tomaron o no la educación y la resolución de la petición de custodia a través de la mediación. El valor de .05 será el nivel alfa. Este valor identificará la zona crítica para descartar o aceptar la hipótesis nula. Se escribirá un informe con el propósito de continuar aportando a la investigación científica y realizar sugerencias que puedan influenciar los procesos de petición de custodia fomentando una política-basada en evidencia luego de finalizar el estudio.

Amenazas, Limitaciones, y Oportunidades⁸

La realización de una investigación siempre tiene amenazas, limitaciones, y retos (Hernández, Fernández y Baptista, 2006; Rubin y Babbie, 2008). A pesar de las acciones tomadas para controlar variables que pudieran afectar el estudio, éste puede ser amenazado. Por ejemplo, la pérdida y el estado anímico de la pareja durante las actividades a realizarse durante el estudio. Además, algunas de las limitaciones de la investigación es que el estudio no incluye parientes de la familia extendida de los hijos e hijas y tutores o representantes legales de los(as) menores que pudieran estar peticionando la custodia. Este estudio se limita a sólo parejas heterosexuales progenitores que tengan hijos en común.

Algunas de las oportunidades que presenta el estudio es el presentar y obtener la autorización de la Rama Judicial de Puerto Rico para su ejecución. Además, el solicitar y obtener los recursos económicos para sufragar los costos del estudio.

⁸ Se hace referencia a oportunidades laborales. La propuesta de iniciar un nuevo emprendimiento o proyecto. Fuente: <http://definicion.de/opportunidad/>

Referencias

- Arbuthnot, Jack y Gordon, Donal A. (1996). Does mandatory divorce education for parents work? *Family and Conciliation Court Review*, 34(1), 60-81.
- Bailey, Jo D. y McCarty, Dawn. (2009). Assessing empowerment in divorce mediation. *Negotiation Journal*, 25(3), 327-336.
- Baker, Amy J. L. y Darnall, Douglas C. (2007). A construct study of the eight symptoms of severe parental alienation syndrome: A survey of parental experiences. *Journal of Divorce & Remarriage*, 47(1/2), 55-75.
- Bathurst, Kay, Gottfried, Allen W. y Gottfried, Adele E. (1997). Normative data for MMPI-2 in child custody litigation. *Psychological Assessment*, 9(3), 205-211.
- Bernet, William. (2008). Parental alienation disorder and DSM-V. *American Journal of Family Therapy*, 36(5), 349-366.
- Bernet, William, von Boch-Galhau, Wilfrid, Baker, Amy J. L., y Morrison, Stephen L. (2010). Parental alienation, DSM-V, and ICD-11. *American Journal of Family Therapy*, 38(2), 76-187.
- Biondi, Ellen D. (1996). Legal implementation of parent education programs for divorcing and separating parents. *Family and Conciliation Court Review*, 34(1), 82-92.
- Blaisure, Karen R. y Geasler, Margie J. (1996). Results of a survey of court-connected parent education in U.S. counties. *Family and Conciliation Court Review*, 34(1), 23-40.
- Bowlby, John. (1969). *Attachment and loss: Volume I. Attachment*. New York: Basic Books
- Braver, Sanford L.; Salem, Peter; Pearson, Jessica y DeLusé, Stephanie R. (1996). The content of divorce education programs: Results of a survey. *Family and Conciliation Court Review*, 34(1), 41-59.
- Campbell, Terrence W. (2005). Why doesn't parental alienation occurs more frequently? The significance of role discrimination. *The Journal of Family Therapy*, 33, 365-367.
- Clarkson, Hugh y Clarkson, Dale. (2007). Confusion and controversy in parental alienation. *Journal of Social Welfare & Family Law*, 29(3-4), 265-275.
- Clawar, Stanley S. y Rivlin, Brynne V. (1991). *Children held hostage: Dealing with programmed and brainwashed children*. Chicago, IL: American Bar Association.
- Código Civil de Puerto Rico (1930). Art. 107, 31 LPRR sec.283. Recuperado en: <http://www.lexjuris.com/LEXLEX/lexcodigoc/lexdivorcio.htm>
- Cohen, Orna. (1998). Parental narcissism and the disengagement of the non-custodial father after divorce. *Clinical Social Work Journal*, 26(2), 195-215.

- Donner, Michael B. (2006). Tearing the child apart: The contribution of narcissism, envy, and perverse mode of thought to child custody wars. *Psychoanalytic Psychology*, 23(3), 542-553.
- Drake, Brett y Jonson-Reid, Melissa (2008). *Social work research methods: From conceptualization to dissemination*. Boston, MA: Pearson Education.
- Dubanoski, Richard A. y Tanabe, Gilfred. (1980). Parent education: A classroom program on social learning principles. *Family Relations*, 29, 15-20.
- Easterbrooks, M. Ann y Goldberg, Wendy A. (1990). Parental Attitudes toward Childrearing (PACR). In John Touliatos, Barry Perlmutter y Murray Strauss (Eds.), *Handbook of Family Measurement Techniques* (pp. 341 - 342). Newberry Park, CA: Sage.
- Garber, Benjamin D. (2004). Parental alienation in the light of the attachment theory: Consideration of the broader implications for the child development, clinical practice, and forensic process. *Journal of Child Custody*, 1(4), 49-76.
- Gardner, Richard A. (1987). *The parental alienation syndrome and the differentiation between fabricated and genuine child sex abuse*. Cresskill, NJ: Creative Therapeutics
- Gerris, Jan R. M.; Van As, Nicole M. C.; Wels, Paul M. A. y Janssens, Jan M. A. (1998). From parent education to family empowerment programs. In Luciano L'abate (Ed.), *Family Psychopathology: The relational roots of dysfunctional behavior* (pp. 401-426). New York: Guilford Press
- Gordon, Robert M.; Stoffey, Ronal y Bottinelli, Jennifer. (2008). *MMPI-2 Finding of primitive defenses in alienating parents*, 36, 211-228.
- Gravetter, Frederick J. y Wallnau, Larry B. (2009). *Statistic for the behavioral sciences*. Belmont, CA: Wadsworth
- Grusec, Joan E. (1992). Social learning theory and developmental psychology: The legacies of Robert Sears and Albert Bandura. *Developmental Psychology*, 28(5), 776-786.
- Hernández, Roberto; Fernández, Carlos y Baptista, Pilar. (2006). *Metodología de la investigación*. México: McGraw-Hill Interamericana
- Holden, George W. y Edwards, Lee A. (1989). Parental attitudes towards child rearing: Instruments, issues, and implications. *Psychological Bulletin*, 106(1), 29-58.
- Kopetski, Leona. (1998a). Identifying cases of parent alienation syndrome: Part I. *Colorado Lawyer*, 27(2), 65-68.
- Kopetski, Leona. (1998b). Identifying cases of parent alienation syndrome: Part II. *Colorado Lawyer*, 27(3), 61-64.

- Johnston, Janet R.; Walters, Marjorie G. y Friedlander, Steven (2001). Therapeutic Work with alienated children and theories families. *Family Court. Review, An interdisciplinary Journal*, 39 (3), 316-333.
- Lawrence, Randee L. (1998). The effects of parent involvement in head start classrooms on parenting competence and efficacy. *Dissertations Abstracts International: Part B: The Sciences and Engineers*, 58(10-B), 5672.
- Ley para el bienestar y la protección de la niñez, S. 2285, 14ta Asamblea Legislativa, 7ma Sesión Ordinaria. (2003). Recuperado en: <http://www.lexjuris.com/LEXLEX/Leyes2003/lex12003177.htm>
- Ley protectora de los derechos de los menores en el proceso de adjudicación de custodia, S. 63, 16ta Asamblea Legislativa, 1ra Sesión Ordinaria. (2009). Recuperado en: <http://www.senador.us/Proyectos%20del%20Senado/ps0063-09.pdf>
- López, Ana M. (2005, Agosto 11). Modalidades de la investigación y su aplicación al trabajo social forense. Escrito presentado en la Cuarta Conferencia de Trabajo Social Forense, San Juan, PR. Recuperado en: http://www.ramajudicial.pr/miscel/conferencia/PDF/16_Modalidades-de-la-Investigacion-y-su-aplicacion-al-trabajo-social-forense-revisado.pdf
- López, Ana M. (2009). La práctica especializada en trabajo social forense. San Juan, PR: Autor.
- Lowenstein, Ludwing F. (2010). Attachment theory and parental alienation. *Journal of Divorce & Remarriage*, 51, 157-168.
- Maldonado, Vivian. (2005, August 7-13). Manos a la obra por un acuerdo en la custodia compartida El Visitante, 32. Recuperado en: <http://www.elvisitante.biz/visitante-web/2005/evwebed3205/deportada.php>
- McGuire, Jacqueline y Earls, Felton (1993). Exploring the reliability of measures of family relations, parental attitudes, and parent-child relations in a disadvantaged minority population. *Journal of Marriage and the Family*, 55, 1042-1046.
- Meier, Jean S. (2009). A Historical Perspective on Parental Alienation Syndrome and Parental Alienation. *Journal of Child Custody*, 6, 232-257.
- Payne, Malcom. (2005). *Modern social work theory*. Chicago, IL: Lyeum Books, Inc.
- Puerto Rico Hoy. (2009, Mayo 13). Lucha por custodia compartida. El Nuevo Día. San Juan, PR: El Nuevo Día. Recuperado en: <http://www.elnuevodia.com/Xstatic/endi/template/imprimir.aspx?id=568257&t=3>
- Ramos, Ivette. (2000). Discrimen por género en las determinaciones judiciales de custodia, patria potestad, y pensión alimentaria. *Revista Jurídica Universidad de Puerto Rico* 69, 1055-1125.
- Review Boards. (2005). Standards Operating Procedures. Recuperado en: <http://www.uta.edu/ra/oric/human/sops.htm>

- Rivera, Jesús M. (2006). El sistema judicial de Puerto Rico. Documento recuperado en: <http://studentoffortune.com/question/757632/local-puerto-rico-law-paper/1253812-EL%2520SISTEMA%2520JUDICIAL%2520DE%2520PUERTO%2520RICO.pdf>
- Rubin, Allen y Babbie, Earl. (2008). *Research methods for social work*. Belmont, CA: Brooks/Cole, Cengage Learning
- Santana, Mario. (2010, Agosto 5). Organization plan No. 3 and child custody bills pending in House Committees after cleaning senate. *Caribbean Business*, p. 15. San Juan, PR: Casiano Communications
- Sbarra, David A. y Emery, Robert E. (2008). Deeper into divorce: Using actor-partner analyses to explore systematic differences in coparenting conflict following custody dispute resolution. *Journal of Family Psychology*, 22(1), 144-152.
- Scott, Elizabeth S. y Emery, Robert. (1987). Child custody resolution: The adversarial system and divorce mediation. In Lois A. Weithorn (Ed.), *Psychology and child custody determinations: Knowledge, roles and expertise* (pp. 23-56). Lincoln: University of Nebraska Press
- Severson, Margaret; Smith, Schnavia; Ortega, Deborah y Pettus, Carrie. (2004). Judicial efficiencies in child custody disputes: Comparing mediated and litigated outcomes. *Journal of Divorce & Remarriage*, 40(3/4), 23-40.
- Shokooh, Firuzeh. (2007a, April 30). Cuestionan datos de custodia compartida. *Primera Hora*. Recuperado en: <http://www.primerahora.com/cuestionandatosdecustodiacompartida-57602.html>
- Shokooh, Firuzeh. (2007b, April 30). No todos los casos se resuelven igual. *Primera Hora*. Recuperado en: <http://www.primerahora.com/notodosloscasoseresuelvenigual-57600.html>
- Solomon, Judith y George, Carol. (1998). The development of attachment in separated and divorcing families: Effects overnight visitation, parent, and couple variables. *Attachment and Human Development*, 1(1), 2-33.
- Stahl, Philip M. (2004). Understanding and evaluating alienation in high-conflict custody cases. *Wisconsin Journal of Family*, 24(1), 20-26.
- Summers, David M. y Summers, Collette C. (2006). Unadulterated arrogance: Autopsy of the narcissistic parental alienator. *The American Journal of Family Therapy*, 34, 399-428.
- Torres Ojeda y Chavez Ex parte, 118 D.P.R. 469 (1987). *Custodia en Puerto Rico*. Recuperado en: www.Tribunalpr.org
- Warshak, Richard A. (2003). Payoffs and pitfalls of listening to children. *Family Relations*, 52(4), 373-384.
- Wiehe, Vernon R. (2003). Empathy and narcissism in a sample of child abuse perpetrators and a comparison sample of foster parents. *Child Abuse & Neglect*, 27, 541-555.